

ENCUESTA CÓDIGO PAÍS 2023

BNP PARIBAS COLOMBIA CORPORACIÓN FINANCIERA S.A.



BNP PARIBAS

The bank for a changing world



DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE ACCIONISTAS



1. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

1.1. La Sociedad proporciona un trato igualitario a todos los accionistas que, dentro de una misma clase de acciones, se encuentren en las mismas condiciones, sin que ello suponga el acceso a información privilegiada de unos accionistas respecto de otros.

Respuesta * SI NO N/A

El accionista mayoritario de manera directa e indirecta es BNP Paribas S.A. con el 99% de las acciones. A los accionistas minoritarios se otorgan los mismo derechos y se suministra la misma información que a el mayoritario.

Fecha implementación



1. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

1.2. La Junta Directiva ha aprobado un procedimiento concreto que define las prácticas de la sociedad para relacionarse con los accionistas de distintas condiciones, en materias como, por ejemplo, el acceso a la información, la resolución de solicitudes de información, los canales de comunicación, las formas de interacción entre los accionistas y la sociedad, su Junta Directiva y demás Administradores

Respuesta * SI NO N/A

Se encuentra regulado en el reglamento de Junta Directiva.

Fecha implementación	<input type="text" value="28-03-2012"/>
Fecha modificación	<input type="text" value="16-12-2022"/>



2. INFORMACIÓN SOBRE ACCIONES

2.1. A través de su página web, la sociedad da a conocer al público con claridad, exactitud e integridad las distintas clases de acciones emitidas por la sociedad, la cantidad de acciones emitidas para cada clase y la cantidad de acciones en reserva, así como los derechos y obligaciones inherentes a cada clase de acciones

Respuesta * SI NO N/A

Se publican los estatutos donde queda claro que solo hay acciones ordinarias.

Fecha
implementación

19-01-2011



3. NO DILUCIÓN DEL CAPITAL

3.1. En operaciones que puedan derivar en la dilución del capital de los accionistas minoritarios (caso de un aumento de capital con renuncia al derecho de preferencia en la suscripción de acciones, una fusión, escisión o segregación, entre otras), la sociedad las explica detalladamente a los accionistas en un informe previo de la Junta Directiva, y con la opinión, sobre los términos de la transacción, de un asesor externo independiente de reconocida solvencia (fairness opinion), designado por la Junta Directiva. Estos informes se ponen a disposición de los accionistas con antelación a la Asamblea dentro de los términos para el ejercicio del derecho de inspección.

Respuesta * SI NO N/A

Dada la actual composición del capital esto no es necesario. Todas las emisiones de acciones de la sociedad son previamente autorizadas por la Superintendencia Financiera.



4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

4.1. La sociedad cuenta con una página web corporativa, en español e inglés, con un vínculo de Gobierno Corporativo o de relación con accionistas e inversionistas o equivalente, en el que se incluye información financiera y no financiera en los términos propuestos en las recomendaciones 32.3 y 33.3 y que, en ningún caso, podrá incluir información confidencial de la sociedad o relativa a secretos industriales, o aquella cuya divulgación pueda ser utilizada en detrimento de la sociedad.

Respuesta * SI NO N/A

Contamos con una página web corporativa en la que se publica la información requerida.

Fecha implementación



4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

4.2. La sociedad cuenta con mecanismos de acceso permanente y uso dirigido exclusivamente a los accionistas, tales como un vínculo en la página web de acceso exclusivo a accionistas, o una oficina de atención o relaciones con accionistas e Inversionistas, reuniones informativas periódicas, entre otros, para que puedan expresar sus opiniones o plantear inquietudes o sugerencias sobre el desarrollo de la sociedad o aquellas asociadas a su condición de accionistas.

Respuesta * SI NO N/A

Los accionistas de la sociedad tienen acceso garantizado a la información y un canal de comunicación directo con los directivos de la entidad.

Fecha implementación



4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

4.3. La sociedad organiza eventos de presentación de resultados trimestrales, dirigidos a sus accionistas y analistas del mercado, que pueden ser presenciales o a través de medios de comunicación a distancia (conferencia, videoconferencia, etc.).

Respuesta * SI NO N/A

No se organizan reuniones trimestrales.

4.4. La sociedad organiza o participa en presentaciones, eventos o foros de renta fija, principalmente destinados a inversionistas en instrumentos de deuda y analistas del mercado, en los que se actualizan los indicadores de negocio del emisor, la gestión de sus pasivos, su política financiera, calificaciones, comportamiento del emisor respecto de covenants, etc

Respuesta * SI NO N/A

No se organizan este tipo de presentaciones o eventos.



4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

4.5. Los Estatutos de la sociedad prevén que un accionista o grupo de accionistas que representen al menos un cinco por ciento (5%) del capital pueda solicitar la realización de Auditorías Especializadas sobre materias distintas a las auditadas por el Revisor Fiscal de la sociedad. En función de su estructura de capital, la sociedad podrá determinar un porcentaje inferior al cinco por ciento (5%).

Respuesta * SI NO N/A

Este punto está regulado en los Estatutos de la sociedad.

Fecha implementación



4. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN CON LOS ACCIONISTAS

4.6. Para el ejercicio de este derecho, la sociedad cuenta con un procedimiento escrito con las precisiones que contempla la recomendación 4.6.

Respuesta * SI NO N/A

Se tiene definido según la recomendación.

Fecha implementación



5. ACTUACION DE LOS ADMINISTRADORES ANTE OPERACIONES DE CAMBIO O TOMA DE CONTROL DE LA SOCIEDAD

5.1. Los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia han aceptado expresamente en sus Cartas de Aceptación o contratos, que desde el conocimiento de la presentación de una OPA u otras operaciones relevantes, tales como fusiones o escisiones, existirán períodos durante los cuales se comprometen a no negociar, directa o indirectamente a través de interpuesta persona, acciones de la sociedad.

Respuesta * SI NO N/A

BNP Paribas Francia es dueño del 99% de las acciones de la sociedad, lo que hace que este punto no sea aplicable. No es una sociedad listada en Bolsa.



6. COTIZACIONES DE SOCIEDADES INTEGRADAS EN CONGLOMERADOS

6.1. Sin perjuicio de la independencia de cada empresa individual integrada en el Conglomerado y las responsabilidades de sus órganos de administración, existe una estructura organizacional del Conglomerado que define para los tres (3) niveles de gobierno - asamblea de accionistas, Junta Directiva y Alta Gerencia - los órganos y posiciones individuales clave, así como las relaciones entre ellos, la cual es pública, clara y transparente, y permite determinar líneas claras de responsabilidad y comunicación, y facilita la orientación estratégica, supervisión, control y administración efectiva del Conglomerado.

Respuesta * SI NO N/A

El accionista principal es BNP PARIBAS S.A. y el reporte de las diferentes funciones es matricial.



6. COTIZACIONES DE SOCIEDADES INTEGRADAS EN CONGLOMERADOS

6.2. La sociedad Matriz y sus Subordinadas más importantes han definido un marco de referencia de relaciones institucionales a través de la suscripción de un acuerdo, de carácter público y aprobado por la Junta Directiva de cada una de dichas empresas, que regula los temas indicados en la recomendación 6.2.

Respuesta * SI NO N/A

La entidad cuenta con lineamientos generales por parte de casa matriz.



7. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1. Salvo para aquellas disputas entre accionistas, o entre accionistas y la sociedad o su Junta Directiva, que por atribución legal expresa deban dirimirse necesariamente ante la jurisdicción ordinaria, los Estatutos de la sociedad incluyen mecanismos para la resolución de controversias tales como el acuerdo directo, la amigable composición, la conciliación o el arbitraje.

Respuesta * SI NO N/A

Se encuentra regulado en el artículo 93 de los estatutos.

Fecha implementación





ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS



8. FUNCIONES Y COMPETENCIA

8.1. Además de otras funciones atribuidas a la Asamblea General de Accionistas por el marco legal, los Estatutos recogen expresamente las funciones de la Asamblea General de Accionistas que se indican en la recomendación 8.1., y enfatizan su carácter de exclusivas e indelegables.

Respuesta * SI NO N/A

Se encuentra regulado en el artículo 43 de los Estatutos de la entidad.

Fecha implementación



9. REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

9.1. La sociedad cuenta con un Reglamento de la Asamblea General de Accionistas que regula todas aquellas materias que atañen a ésta, desde su convocatoria, a la preparación de la información que deben recibir los accionistas, asistencia, desarrollo y ejercicio de los derechos políticos de los accionistas, de forma que éstos estén perfectamente informados de todo el régimen de desarrollo de las sesiones de la Asamblea.

Respuesta * SI NO N/A

La sociedad cuenta con el Reglamento de la Asamblea General de Accionistas el cual fue modificado con la reforma estatutaria de 2022.

Fecha implementación

20-05-2016

Fecha modificación

04-08-2022



10. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

10.1. Para facilitar el ejercicio del derecho de información de los accionistas, los Estatutos establecen que la Asamblea General de Accionistas ordinaria debe convocarse con no menos de treinta (30) días comunes de anticipación y para las reuniones extraordinarias deberán convocarse con no menos de quince (15) días comunes de anticipación. Lo anterior sin perjuicio de los términos legales establecidos para reorganizaciones empresariales (por ejemplo fusión, escisión o transformación).

Respuesta * SI NO N/A

Los estatutos señalan que la convocatoria a Asamblea ordinaria debe realizarse con 15 días hábiles de anticipación a la fecha de la reunión y para las reuniones extraordinarias, 5 días de anticipación a la fecha de la reunión. El reglamento adopta lo que dicen los estatutos.



10. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

10.2. Además de los medios tradicionales y obligatorios previstos en el marco legal, la sociedad asegura la máxima difusión y publicidad de la convocatoria mediante la utilización de medios electrónicos, tales como la Web corporativa, mensajes de alerta a través de correo electrónico individualizado e, incluso, si lo estima pertinente, por medio de las redes sociales.

Respuesta * SI NO N/A

Las convocatorias se envían directamente a los accionistas.



10. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

10.3. Con el fin de aumentar la transparencia del proceso de toma de decisiones durante la Asamblea General, además del Orden del Día de la reunión con el enunciado punto por punto de los temas que serán objeto de debate, la sociedad ha previsto que simultáneamente con la convocatoria o, al menos, con una antelación de quince (15) días comunes a la reunión, se pongan a disposición de los accionistas las Propuestas de Acuerdo que para cada punto del Orden del Día la Junta Directiva elevará a la Asamblea General de Accionistas

Respuesta * SI NO N/A

No es necesario dado la composición accionaria.



10. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

10.4. La escisión impropia solo puede ser analizada y aprobada por la Asamblea General de Accionistas cuando este punto haya sido incluido expresamente en la convocatoria de la reunión respectiva

Respuesta * SI NO N/A

Esta recomendación esta en el Artículo 43 de los Estatutos.

Fecha
implementación

19-01-2011



10. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

10.5. El Orden del Día propuesto por la Junta Directiva contiene con precisión el contenido de los temas a tratar, evitando que los temas de trascendencia se oculten o enmascaren bajo menciones imprecisas, genéricas, demasiado generales o amplias como "otros" o "proposiciones y varios".

Respuesta * SI NO N/A

Cualquier punto que se incluya en proposiciones y varios es debidamente explicado en la presentación de junta enviada con anterioridad.

Fecha
implementación

19-01-2011



10. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

10.6. En el caso de modificaciones de los Estatutos, se vota separadamente cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes. En todo caso se vota de forma separada un artículo si algún accionista o grupo de accionistas, que represente al menos el cinco por ciento (5%) del capital social, así lo solicita durante la Asamblea, derecho que se le da a conocer previamente a los accionistas.

Respuesta * SI NO N/A

Teniendo en cuenta la composición accionaria de la Sociedad, esto no es necesario.



10. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

10.7. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 182 del Código de Comercio, con el objetivo de reforzar y garantizar el derecho de inspección e información de los accionistas con antelación a la reunión de la Asamblea, los Estatutos reconocen el derecho de los accionistas, independientemente del tamaño de su participación accionaria, a proponer la introducción de uno o más puntos a debatir en el Orden del Día de la Asamblea General de Accionistas, dentro de un límite razonable y siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse dentro de los cinco (5) días comunes siguientes a la publicación de la convocatoria.

Respuesta * SI NO N/A

Se encuentra regulado en el artículo 52 de los estatutos, literal ix.

Fecha
implementación

19-01-2011



10. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

10.8. Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito aquellas solicitudes apoyadas, como mínimo por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del capital social, o un porcentaje inferior establecido por la sociedad atendiendo al grado de concentración de la propiedad, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 182 del Código de Comercio.

Respuesta * SI NO N/A

Aunque el artículo 52 de los estatutos regula parcialmente esta recomendación, el porcentaje mínimo de participación para las solicitudes es del 20%.



10. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

10.9. En el caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publica un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

Respuesta * SI NO N/A

Aplica el procedimiento señalado en el artículo 51, literal ix de los estatutos.

10.10. En el mismo plazo señalado en el numeral 10.7. los accionistas también pueden presentar de forma fundamentada nuevas Propuestas de Acuerdo sobre asuntos ya incluidos previamente en el Orden del Día. Para estas solicitudes, la Junta Directiva actúa de forma similar a lo previsto en los numerales 10.8 y 10.9 anteriores.

Respuesta * SI NO N/A

No es una recomendación que se considere necesario aplicar dado la composición accionaria de la sociedad.



10. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

10.11. La sociedad se obliga a utilizar los medios electrónicos de comunicación, principalmente la web corporativa con acceso exclusivo a los accionistas, para hacer llegar a éstos los documentos y la información asociada a cada uno de los puntos del Orden del Día de la reunión.

Respuesta * SI NO N/A

La sociedad utiliza principalmente el correo electrónico dirigido de manera individual a cada accionista o su apoderado.

Fecha implementación



10. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

10.12. Los Estatutos de la sociedad reconocen a los accionistas el derecho a solicitar con antelación suficiente la información o aclaraciones que estime pertinentes, a través de los canales tradicionales y/o, cuando proceda, de las nuevas tecnologías, o a formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el Orden del Día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por la sociedad. En función del plazo elegido por la sociedad para convocar la Asamblea General de Accionistas, la sociedad determina el periodo dentro del cual los accionistas pueden ejercer este derecho.

Respuesta * SI NO N/A

Los estatutos no lo contemplan. La sociedad se rige por lo estipulado en el Código de Comercio. Dada la composición accionaria de la sociedad y el reporte matricial de las diferentes funciones, los Accionistas tienen acceso permanente a la información.



10. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

10.13. La sociedad ha previsto que la información solicitada pueda denegarse si, de acuerdo con los procedimientos internos, puede calificarse como: i) irrazonable; ii) irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la sociedad; iii) confidencial, lo que incluirá la información privilegiada en el ámbito del mercado de valores, los secretos industriales, las operaciones en curso cuyo buen fin para la compañía dependa sustancialmente del secreto de su negociación; y iv) otras cuya divulgación pongan en inminente y grave peligro la competitividad de la misma.

Respuesta * SI NO N/A

Esto esta regulado en el artículo 51 de los estatutos.

Fecha implementación



10. CONVOCATORIA DE LA ASAMBLEA

10.14. Cuando la respuesta facilitada a un accionista pueda ponerlo en ventaja, la sociedad garantiza el acceso a dicha respuesta a los demás accionistas de manera concomitante, de acuerdo con los mecanismos establecidos para el efecto, y en las mismas condiciones.

Respuesta * SI NO N/A

No se considera necesario adoptar esta recomendación dada la composición accionaria de la sociedad.



11. REGULACION DE LA REPRESENTACIÓN

11.1. Sin perjuicio de los límites previstos en el artículo 185 del Código de Comercio, la Circular Externa 24 de 2010 y las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, la sociedad no limita el derecho del accionista a hacerse representar en la Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea ésta accionista o no.

Respuesta * SI NO N/A

El accionista puede asignar el apoderado que considere, sujeto a las limitaciones legales.

Fecha
implementación

19-01-2011



11. REGULACION DE LA REPRESENTACIÓN

11.2. La sociedad minimiza el uso de delegaciones de voto en blanco, sin instrucciones de voto, promoviendo de manera activa el uso de un modelo estándar de carta de representación que la propia sociedad hace llegar a los accionistas o publica en su página web. En el modelo se incluyen los puntos del Orden del Día y las correspondientes Propuestas de Acuerdo determinados conforme al procedimiento establecido con anterioridad y que serán sometidas a la consideración de los accionistas, con el objetivo de que el accionista, si así lo estima conveniente, indique, en cada caso, el sentido de su voto a su representante

Respuesta * SI NO N/A

Aunque no se permiten las delegaciones de voto en blanco, no hay poder estándar y no se incluye el orden del día para manifestar la intención de voto. Esta recomendación no se considera necesario implementarla dada la composición accionaria de la sociedad.



12. Asistencia de otras personas además de los accionistas.

12.1. Con el objetivo de revitalizar el papel de la Asamblea General en la conformación de la voluntad societaria, y hacer de ella un órgano mucho más participativo, el Reglamento de la Asamblea de la sociedad exige que los miembros de la Junta Directiva y, muy especialmente, los Presidentes de los Comités de la Junta Directiva, así como el Presidente de la sociedad, asistan a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

Respuesta * SI NO N/A

No se exige, pues los accionistas tienen acceso permanente a los órganos de dirección de la sociedad.





JUNTA DIRECTIVA



13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

13.1. Los Estatutos señalan expresamente aquellas funciones que no podrán ser objeto de delegación a la Alta Gerencia, entre las que figuran las establecidas en la recomendación 13.1 .

Respuesta * SI NO N/A

Se encuentra incluido en el artículo 51 de los Estatutos.

Fecha
implementación

20-05-2016

13.2. Sin perjuicio de la autonomía de los órganos de gobierno de las Empresas Subordinadas, cuando la sociedad actúa como matriz de un Conglomerado, estas funciones de la Junta Directiva tienen enfoque de grupo y se desarrollan a través de políticas generales, lineamientos o solicitudes de información que respetan el equilibrio entre los intereses de la matriz y de las subordinadas, y del Conglomerado en su conjunto.

Respuesta * SI NO N/A

La sociedad no actúa como matriz de un conglomerado ni tiene subsidiarias o subordinadas.



14. REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

14.1. La Junta Directiva ha aprobado el reglamento interno que regula su organización y funcionamiento, así como las funciones y responsabilidades de sus miembros, del Presidente y del Secretario de la Junta Directiva, y sus deberes y derechos. El cual es difundido entre los accionistas, y cuyo carácter es vinculante para los miembros de la Junta Directiva.

Respuesta * SI NO N/A

El reglamento de Junta Directiva fue debidamente aprobado y contiene todo lo señalado.

Fecha
implementación

16-02-2011



15. DIMENSION DE LA JUNTA DIRECTIVA

15.1. La sociedad ha optado estatutariamente por no designar Miembros Suplentes de la Junta Directiva.

Respuesta * SI NO N/A

Conforme a los estatutos, la Junta Directiva tiene 5 miembros principales y 5 suplentes.



16. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

16.1. A partir de la premisa de que una vez elegidos todos los miembros de la Junta Directiva actúan en beneficio de la sociedad, en un ejercicio de máxima transparencia, la sociedad identifica el origen de los distintos miembros de la Junta Directiva de acuerdo con el esquema definido en la recomendación 16.1.

Respuesta * SI NO N/A

Esta regulado en el artículo 45 de los Estatutos así como en el reglamento de la Junta Directiva y está en cumplimiento con la Circular Básica Jurídica.

16.2. La sociedad cuenta con un procedimiento, articulado a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones u otro que cumpla sus funciones, que permite a la Junta Directiva, a través de su propia dinámica y las conclusiones de las evaluaciones anuales, alcanzar los objetivos señalados en la recomendación 16.2.

Respuesta * SI NO N/A

La sociedad no cuenta con este procedimiento.



16. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

16.3. Los perfiles profesionales identificados como necesarios se informan por la Junta Directiva a los accionistas, de tal forma que los distintos actores, principalmente accionistas controlantes, significativos, familias, agrupaciones de accionistas y accionistas institucionales, si existen, y la propia Junta Directiva, estén en condiciones de identificar los candidatos más idóneos.

Respuesta * SI NO N/A

Los miembros siempre son escogidos por su idoneidad.

Fecha
implementación

19-01-2011



16. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

16.4. La sociedad considera que la sola evaluación de las hojas de vida por parte de los accionistas es un recurso insuficiente para determinar la idoneidad de los candidatos, por lo que cuenta con un procedimiento interno para evaluar las incompatibilidades e inhabilidades de carácter legal y la adecuación del candidato a las necesidades de la Junta Directiva, a través de la evaluación de un conjunto de criterios que deben cumplir los perfiles funcionales y personales de los candidatos, y la verificación del cumplimiento de unos requisitos objetivos para ser miembro de Junta Directiva y otros adicionales para ser Miembro Independiente.

Respuesta * SI NO N/A

Las personas escogidas son propuestas por los accionistas en cumplimiento con lo requerido en los Estatutos y la normatividad aplicable. Internamente se revisa las capacidades de cada perfil antes de ser elegidos por Asamblea y aprobados por la Superintendencia Financiera.

Fecha
implementación

19-01-2011



16. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

16.5. Además de los requisitos de independencia ya previstos en la Ley 964 de 2005, la sociedad voluntariamente ha adoptado una definición de independencia más rigurosa a la establecida en la citada ley. Esta definición ha sido adoptada como marco de referencia a través de su Reglamento de Junta Directiva, e incluye, entre otros requisitos que deben ser evaluados, las relaciones o vínculos de cualquier naturaleza del candidato a Miembro Independiente con accionistas controlantes o significativos y sus Partes Vinculadas, nacionales y del exterior, y exige una doble declaración de independencia: (i) del candidato ante la sociedad, sus accionistas y miembros de la Alta Gerencia, instrumentada a través de su Carta de Aceptación y, (ii) de la Junta Directiva, respecto a la independencia del candidato.

Respuesta * SI NO N/A

La sociedad cumple con los requisitos establecidos regulatoriamente.



16. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

16.6. La sociedad, a través de su normativa interna, considera que la Junta Directiva, por medio de su Presidente y con el apoyo del Comité de Nombramientos y Retribuciones o quien cumpla sus funciones, es el órgano más adecuado para centralizar y coordinar con anterioridad a la Asamblea General el proceso de conformación del órgano de administración. De esta forma, los accionistas que con base en su participación accionaria aspiran a ser parte de la Junta Directiva, pueden conocer las necesidades de la Junta Directiva y plantear sus aspiraciones, negociar los equilibrios accionarios y el reparto entre las distintas categorías de miembros, presentar a sus candidatos y aceptar que la idoneidad de sus candidatos sea evaluada por el Comité de Nombramientos y Retribuciones antes de la votación en Asamblea General de Accionistas.

Respuesta * SI NO N/A

El accionista principal siempre esta representado en la Junta Directiva, siendo además el dueño de manera directa e indirecta del 99.9% de las acciones de la sociedad. Por lo tanto el objetivo principal de la recomendación se cumple.



16. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

16.7. El Reglamento de la Junta Directiva prevé que la evaluación de la idoneidad de los candidatos es una actividad cuya ejecución es anterior a la realización de la Asamblea General de Accionistas, de tal forma que los accionistas dispongan de información suficiente (calidades personales, idoneidad, trayectoria, experiencia, integridad, etc.) sobre los candidatos propuestos para integrarla, con la antelación que permita su adecuada evaluación.

Respuesta * SI NO N/A

El accionista principal verifica la idoneidad de los candidatos de acuerdo con lo requerido por la entidad y de acuerdo con la política de "Fit and Proper" aplicable a todas las entidades a nivel global, pero esto no está documentado en el reglamento de junta directiva.



17. ESTRUCTURA FUNCIONAL DE LA JUNTA DIRECTIVA

17.1. El Reglamento de la Junta Directiva, estipula que los Miembros Independientes y Patrimoniales son siempre mayoría respecto a los Miembros Ejecutivos, cuyo número, en el supuesto de integrarse en la Junta Directiva, es el mínimo necesario para atender las necesidades de información y coordinación entre la Junta Directiva y la Alta Gerencia de la sociedad

Respuesta * SI NO N/A

Se cumple con lo requerido en la Circular Básica jurídica, pero no está documentado en el Reglamento de Junta Directiva.

17.2. A partir del porcentaje mínimo del veinticinco por ciento (25%) de Miembros Independientes fijado en la Ley 964 de 2005, la sociedad analiza y voluntariamente ajusta, al alza, el número de Miembros Independientes, teniendo en cuenta, entre otros, que el número de miembros independientes guarde relación con el Capital Flotante

Respuesta * SI NO N/A

Se cumple con los porcentajes requeridos por la ley



18. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18.1. Las funciones del Presidente de la Junta Directiva se señalan en el Estatuto y sus responsabilidades principales son las que establece la recomendación 18.1

Respuesta * SI NO N/A

Las funciones del presidente de la Junta Directiva son las señaladas en el Reglamento y los Estatutos.

18.2. La normativa interna de la sociedad, prevé la posibilidad de que el Presidente de la Junta Directiva pueda contar con un tratamiento diferenciado respecto de los demás miembros tanto en sus obligaciones como en su remuneración, como consecuencia del alcance de sus funciones específicas y su mayor dedicación de tiempo.

Respuesta * SI NO N/A

No hay tratamiento diferencial



18. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18.3. Los Estatutos recogen las reglas para el nombramiento del Secretario de la Junta Directiva entre las que destacan las indicadas en la recomendación 18.3.

Respuesta * SI NO N/A

Artículo 57 de los Estatutos

Fecha
implementación

19-01-2011

18.4. En el Reglamento de la Junta Directiva se establecen las funciones del Secretario, entre las que figuran las señaladas en la recomendación 18.4

Respuesta * SI NO N/A

Las funciones del Secretario se incluyen en los Estatutos y el Reglamento, pero no incluyen toda la recomendación.



18. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18.5. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Nombramientos y Remuneraciones

Respuesta * SI NO N/A

No es requerido dado el tamaño y naturaleza accionaria de la sociedad.

18.6. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Riesgos

Respuesta * SI NO N/A

Hay un comité de riesgos que se reúne mensualmente

Fecha implementación



18. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18.7. La Junta Directiva ha constituido un Comité de Gobierno Corporativo.

Respuesta * SI NO N/A

Por el tamaño de la entidad, las funciones del Comité de Gobierno Corporativo las ejerce la Junta Directiva.

18.8. Si la sociedad ha considerado que no es necesario constituir la totalidad de estos Comités, sus funciones se han distribuido entre los que existen o las ha asumido la Junta Directiva en pleno

Respuesta * SI NO N/A

Las funciones del Comité de Gobierno Corporativo y el de Nombramientos y Remuneraciones las ejerce la Junta Directiva en pleno.

Fecha
implementación

19-01-2011



18. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18.9. Cada uno de los Comités de la Junta Directiva cuenta con un Reglamento Interno que regula los detalles de su conformación, las materias, funciones sobre las que debe trabajar el Comité, y su operativa, prestando especial atención a los canales de comunicación entre los Comités y la Junta Directiva y, en el caso de los Conglomerados, a los mecanismos de relacionamiento y coordinación entre los Comités de la Junta Directiva de la Matriz y los de las empresas Subordinadas, si existen.

Respuesta * SI NO N/A

Los comités de riesgo y auditoría cuentan con un reglamento.

Fecha implementación



18. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18.10. Los Comités de la Junta Directiva están conformados exclusivamente por Miembros Independientes o Patrimoniales, con un mínimo de tres (3) integrantes y presididos por un Miembro Independiente. En el caso del Comité de Nombramientos y Remuneraciones, los Miembros Independientes, son siempre la mayoría.

Respuesta * SI NO N/A

El comité de auditoría esta compuesto por dos miembros independientes y uno patrimonial y el comité de riesgos está compuesto por un miembro independiente y por funcionarios de la entidad.

18.11. Los Comités de la Junta Directiva pueden obtener el apoyo, puntual o de forma permanente, de miembros de la Alta Gerencia con experiencia sobre las materias de su competencia y/o de expertos externos.

Respuesta * SI NO N/A

Los miembros de la Alta Gerencia son invitados permanentes a los comités y a la Junta Directiva. El reglamento y los estatutos permiten el nombramiento de expertos.

Fecha
implementación

19-01-2011



18. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18.12. Para la integración de sus Comités, la Junta Directiva toma en consideración los perfiles, conocimientos y experiencia profesional de los miembros en relación con la materia objeto del Comité

Respuesta * SI NO N/A

Deben tener experiencia relevante en los temas que se tratan en cada comité y en el desarrollo del negocio.

Fecha
implementación

19-01-2011



18. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18.13. De las reuniones de los Comités se levanta acta, cuya copia se remite a todos los miembros de la Junta Directiva de la sociedad. Si los Comités cuentan con facultades delegadas para la toma de decisiones, las actas se ajustan a lo exigido en los artículos 189 y 431 del Código de Comercio.

Respuesta * SI NO N/A

Se levanta el acta de cada comité y se envía a los miembros del Comité, pero no a todos los miembros de la Junta Directiva. Aún así las actas están disponibles en caso de ser solicitadas por un miembro de Junta.

18.14. Salvo que el marco legal o regulatorio aplicable exija su constitución, en el caso de los Conglomerados la normativa interna prevé que las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas pueden optar por no constituir Comités específicos para el tratamiento de ciertas materias y ser éstas tareas asumidas por los Comités de la Junta Directiva de la Matriz, sin que esto suponga una transferencia hacia la matriz de la responsabilidad de las Juntas Directivas de las empresas subordinadas.

Respuesta * SI NO N/A

La entidad no tiene subordinadas.



18. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18.15. La principal tarea del Comité de Auditoría es asistir a la Junta Directiva en su función de supervisión mediante la evaluación de los procedimientos contables, el relacionamiento con el Revisor Fiscal y, en general, la revisión de la Arquitectura de Control de la Sociedad, incluida la auditoría del sistema de gestión de riesgos implementado por la sociedad.

Respuesta * SI NO N/A

Sí, Artículo 11 del reglamento del Comité de Auditoría.

Fecha
implementación

16-02-2011



18. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18.16. Los miembros del Comité de Auditoría cuentan con conocimientos contables, financieros y otras materias asociadas, lo que les permite pronunciarse con rigor sobre los temas competencia del Comité con un nivel suficiente para entender su alcance y complejidad.

Respuesta * SI NO N/A

La experiencia de los miembros exigida en la regulación se respeta en la conformación del Comité de Auditoría.

Fecha
implementación

16-02-2011



18. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18.17. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Auditoría, informa a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo, el análisis del alcance y contenido del Informe del Revisor Fiscal.

Respuesta * SI NO N/A

Se realiza el informe anual de acuerdo con la reglamentación aplicable.

Fecha
implementación

16-02-2011

18.18. El Reglamento Interno del Comité de Auditoría le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.18

Respuesta * SI NO N/A

Las funciones han sido incluidas en el reglamento.

Fecha
implementación

16-02-2011



18. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18.19. El principal objetivo del Comité de Nombramientos y Retribuciones es apoyar a la Junta Directiva en el ejercicio de sus funciones de carácter decisorio o de asesoramiento asociadas a las materias de nombramientos y remuneración de los miembros de la Junta Directiva y de la Alta Gerencia y vigilar la observancia de las reglas de Gobierno Corporativo, revisando periódicamente su cumplimiento, recomendaciones y principios (en aquellos casos en que esta función no está atribuida expresamente a otro comité de la sociedad).

Respuesta * SI NO N/A

No hay comité de nombramientos y retribuciones.

18.20. Algunos miembros del Comité de Nombramientos y Retribuciones poseen conocimientos en estrategia, recursos humanos (reclutamiento y selección, contratación, capacitación, administración o gestión del personal), política salarial y materias afines, con un nivel suficiente para entender el alcance y la complejidad que estas materias presenten en la sociedad

Respuesta * SI NO N/A

No hay comité de Nombramientos y Retribuciones.



18. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18.21. A solicitud del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones, puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité, como por ejemplo el seguimiento de las políticas de remuneración de la Junta Directiva y Alta Gerencia.

Respuesta * SI NO N/A

No hay comité de nombramientos y retribuciones.

18.22. El Reglamento Interno del Comité de Nombramientos y Retribuciones le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.22

Respuesta * SI NO N/A

No hay comité de Nombramientos y Retribuciones.



18. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18.23. El principal objetivo del Comité de Riesgos es asistir a la Junta Directiva en el cumplimiento de sus responsabilidades de supervisión en relación con la gestión de riesgos

Respuesta * SI NO N/A

Función incluida en el reglamento del Comité de Riesgos.

Fecha implementación

18.24. A petición del Presidente de la Asamblea, el Presidente del Comité de Riesgos puede informar a la Asamblea General de Accionistas sobre aspectos concretos del trabajo realizado por el Comité.

Respuesta * SI NO N/A

Se incluye un punto en el informe de gestión anual.

Fecha implementación



18. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18.25. Con los ajustes que sean necesarios para distinguir entre sociedades que pertenecen al sector financiero o al sector real de la economía, y sin perjuicio de las funciones asignadas a este comité por las normas vigentes, el Reglamento Interno del Comité de Riesgos le atribuye las funciones establecidas en la recomendación 18.25.

Respuesta * SI NO N/A

Solo cubre una entidad financiera, no a compañías de sector real. Se ajusta a la recomendación.

Fecha implementación



18. ORGANIZACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

18.26. El principal cometido del Comité de Gobierno Corporativo es asistir a la Junta Directiva en sus funciones de propuestas y de supervisión de las medidas de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad.

Respuesta * SI NO N/A

No hay comité de gobierno corporativo.

18.27. El Reglamento Interno del Comité de Gobierno Corporativo le atribuye las funciones que señala la recomendación 18.27

Respuesta * SI NO N/A

No hay comité de gobierno corporativo.



19. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

19.1 El Presidente de la Junta Directiva con la asistencia del Secretario y del Presidente de la sociedad prepara un plan de trabajo de la Junta Directiva para el periodo evaluado, herramienta que facilita determinar el número razonable de reuniones ordinarias por año y su duración estimada

Respuesta * SI NO N/A

Cada año en la primera reunión del año se acuerda el cronograma.

Fecha
implementación

19-01-2011



19. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

19.2. Salvo las entidades sometidas a vigilancia que por su régimen están obligadas mínimo a una (1) reunión por mes, la Junta Directiva de la sociedad celebra entre ocho (8) y doce (12) reuniones ordinarias por año

Respuesta * SI NO N/A

Por ley se debe tener una reunión mensual.

19.3. Una (1) o dos (2) reuniones por año de la Junta Directiva tienen un foco claramente orientado a la definición y seguimiento de la estrategia de la sociedad.

Respuesta * SI NO N/A

Por lo menos una vez al año se hace seguimiento a la estrategia de la sociedad.

Fecha
implementación

19-01-2011



19. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

19.4. La Junta Directiva aprueba un calendario concreto de sesiones ordinarias, sin perjuicio de que, con carácter extraordinario, pueda reunirse cuantas veces sea necesario

Respuesta * SI NO N/A

Se aprueba en la primera reunión del año.

Fecha implementación

19.5. Junto con la convocatoria de la reunión y, como mínimo, con una antelación de cinco (5) días comunes, se entregan a los miembros de la Junta Directiva los documentos o la información asociada a cada punto del Orden del Día, para que sus miembros puedan participar activamente y tomen las decisiones de forma razonada.

Respuesta * SI NO N/A

La información se envía en lo posible, 5 días antes de la fecha de la reunión.

Fecha implementación



19. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

19.6. El Presidente de la Junta Directiva asume, con el concurso del Secretario de la Junta Directiva, la responsabilidad última de que los miembros reciban la información con antelación suficiente y que la información sea útil, por lo que en el conjunto de documentos que se entrega (dashboard de la Junta Directiva) debe primar la calidad frente a la cantidad. .

Respuesta * SI NO N/A

Se adopta la recomendación.

Fecha implementación



19. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

19.7. La responsabilidad última de la preparación del Orden del Día de las reuniones de la Junta Directiva corresponde al Presidente de la Junta Directiva y no al Presidente de la sociedad, y se estructura de acuerdo con ciertos parámetros que permitan seguir un orden lógico de la presentación de los temas y los debates.

Respuesta * SI NO N/A

Se nombra un presidente para la reunión.

19.8. En el Informe Anual de Gobierno Corporativo y en la página Web corporativa, la sociedad hace pública la asistencia de los miembros a las reuniones de la Junta Directiva y sus Comités

Respuesta * SI NO N/A

Se adopta la recomendación en el informe anual de gobierno corporativo.

Fecha implementación

31-03-2022

Fecha modificación



19. FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

19.9. Anualmente la Junta Directiva evalúa la eficacia de su trabajo como órgano colegiado, la de sus Comités y la de los miembros individualmente considerados, incluyendo la evaluación por pares, así como la razonabilidad de sus normas internas y la dedicación y rendimiento de sus miembros, proponiendo, en su caso, las modificaciones a su organización y funcionamiento que considere pertinentes. En el caso de Conglomerados, la Junta Directiva de la matriz exige que el proceso de evaluación se lleve a cabo también en las Juntas Directivas de las Empresas Subordinadas.

Respuesta * SI NO N/A

Se hace un análisis anual, pero no corresponde a lo señalado en la recomendación.

19.10. La Junta Directiva alterna la técnica de la autoevaluación interna con la evaluación externa realizada por asesores independientes

Respuesta * SI NO N/A

Solo se realiza un análisis interno.



20. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

20.1. El Reglamento de la Junta Directiva complementa lo dispuesto en el marco normativo, en relación con los deberes y derechos de los miembros de la Junta Directiva

Respuesta * SI NO N/A

Se ha incluido en el reglamento una lista de derechos y deberes de los miembros de la Junta Directiva.

Fecha
implementación

16-02-2011



20. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

20.2. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el entendimiento de la sociedad respecto a los deberes de los miembros de la Junta Directiva a que se refiere la recomendación 20.2.

Respuesta * SI NO N/A

La recomendación ha sido implementada en el reglamento.

Fecha implementación

20.3. El Reglamento de la Junta Directiva desarrolla el contenido de los derechos de los miembros de la Junta Directiva que establece la recomendación 20.3.

Respuesta * SI NO N/A

La recomendación ha sido implementada en el reglamento.

Fecha implementación



21. CONFLICTOS DE INTERÉS

21.1. La sociedad cuenta con una política y un procedimiento definido y formalizado en la normativa interna para el conocimiento, administración y resolución de las situaciones de conflicto de interés, ya sean directos o indirectos a través de Partes Vinculadas, que pueden afectar a los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores.

Respuesta * SI NO N/A

La entidad tiene políticas, procedimientos y reglamentos internos que regulan el manejo de conflictos de interés.

Fecha
implementación

16-02-2011



21. CONFLICTOS DE INTERÉS

21.2. El procedimiento para la gestión de los conflictos de interés distingue la naturaleza de los mismos, diferenciando entre conflicto de interés esporádico o permanente. Si el conflicto de interés es esporádico, el procedimiento aplicable indica las reglas y pasos a seguir, que deben ser relativamente fáciles de administrar y difícil de eludir para el afectado. Para el caso de conflictos de interés de carácter permanente, el procedimiento considera que si esta situación afecta al conjunto de las operaciones de la sociedad, debe entenderse como una causal de renuncia obligatoria por parte del afectado ya que le imposibilita para ejercer el cargo.

Respuesta * SI NO N/A

Los reglamentos no diferencian entre conflictos de interés permanentes y esporádicos.



21. CONFLICTOS DE INTERÉS

21.3. Los miembros de la Junta Directiva, Representantes Legales, miembros de la Alta Gerencia y demás Administradores de la sociedad informan periódicamente a la Junta Directiva de las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, o con otras entidades o estructuras pertenecientes al Conglomerado del que hace parte el emisor, o con el emisor, o con proveedores, o con clientes o con cualquier otro Grupo de Interés, de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto, construyendo así un "mapa de Partes Vinculadas" de los Administradores.

Respuesta * SI NO N/A

La recomendación ha sido implementada para los miembros de Alta Gerencia, mas no para otros Administradores.

Fecha implementación

19-01-2011



21. CONFLICTOS DE INTERÉS

21.4. Las situaciones de conflicto de interés relevante entendidos como aquellos que obligarían al afectado a abstenerse de una reunión y/o votación, en que se encuentren los miembros de la Junta Directiva y demás Administradores, son recogidas en la información pública que con carácter anual publica la sociedad en su página Web

Respuesta * SI NO N/A

Aún no se ha dado el caso.

21.5. Para estos efectos, la definición de Parte Vinculada que aplica la sociedad es consistente con la Norma Internacional de Contabilidad nº 24 (NIC 24).

Respuesta * SI NO N/A

Aplica la definición de vinculado del Grupo.



22. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

22.1. La sociedad cuenta con una política que define el procedimiento concreto para la valoración, aprobación y revelación de las operaciones con Partes Vinculadas, incluidos los saldos pendientes y relaciones entre ellas, salvo para aquellas operaciones que cuenten con una regulación específica

Respuesta * SI NO N/A

Ha sido implementada

Fecha implementación

22.2. La política de la sociedad sobre operaciones con vinculadas aborda los aspectos de que trata la recomendación 22.2.

Respuesta * SI NO N/A

Ha sido implementado.

Fecha implementación



22. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS

22.3 La política prevé que no requieren de autorización expresa por parte de la Junta Directiva, las operaciones vinculadas recurrentes propias del giro ordinario realizadas en virtud de contratos de adhesión, o contratos marco generales, cuyas condiciones están perfectamente estandarizadas, se aplican de forma masiva, y son realizadas a precios de mercado, fijados con carácter general por quien actúa como suministrador del bien o servicio del que se trate, y cuya cuantía individual no sea relevante para la sociedad

Respuesta * SI NO N/A

Las operaciones de mercado entre vinculadas propias del giro ordinario no requieren de autorización previa de la Junta Directiva

Fecha implementación



23. RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

23.1. La sociedad cuenta con una política de remuneración de la Junta Directiva, aprobada por la Asamblea General de Accionistas y revisada cada año, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer. Estos componentes pueden ser fijos o variables. Pueden incluir honorarios fijos por ser miembro de la Junta Directiva, honorarios por asistencia a las reuniones de la Junta y/o sus Comités y otros emolumentos de cualquier clase devengados en el curso del ejercicio, cualquiera que sea su causa, en dinero o en especie, así como las obligaciones contraídas por la sociedad en materia de pensiones o de pago de primas de seguros de vida, u otros conceptos, respecto tanto de los miembros antiguos como actuales, así como aquellas primas de seguro por responsabilidad civil (pólizas D&O) contratadas por la compañía a favor de los miembros de la Junta Directiva

Respuesta * SI NO N/A

Se cuenta con una política de remuneración, pero no se revisa anualmente.



23. RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

23.2. Si la sociedad adopta sistemas de remuneración mediante el reconocimiento de un componente variable vinculado a la buena marcha de la sociedad en el medio y largo plazo, la política de remuneración incorpora límites a la cuantía que se puede distribuir la Junta Directiva y, si el componente variable está relacionado con los beneficios de la sociedad u otros indicadores de gestión al cierre del periodo evaluado, debe tomar en cuenta las eventuales salvedades que figuren en el informe del Revisor Fiscal y que podrían minorar los resultados del periodo

Respuesta * SI NO N/A

La remuneración de los miembros independientes de Junta Directiva es una suma fija.

23.3. Los Miembros Patrimoniales e Independientes de la Junta Directiva quedan expresamente excluidos de sistemas retributivos que incorporan opciones sobre acciones o una retribución variable vinculada a la variación absoluta de la cotización de la acción

Respuesta * SI NO N/A

La remuneración de los miembros independientes de Junta Directiva es una suma fija.



23. RETRIBUCIÓN DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA

23.4. Para cada periodo evaluado, en el marco de la política de remuneración, la Asamblea General de Accionistas aprueba un costo máximo de la Junta Directiva por todos los componentes retributivos aprobados

Respuesta * SI NO N/A

La remuneración de los miembros independientes de Junta Directiva es una suma fija.

23.5. El costo efectivo total de la Junta Directiva durante el periodo evaluado, que incluye todos los componentes retributivos satisfechos a los miembros de la Junta Directiva así como el reembolso de gastos es conocido por los accionistas y publicado en la página web de la sociedad, con el nivel de desagregación y detalle que apruebe la Junta Directiva.

Respuesta * SI NO N/A

Se incluye la generalidad en el informe anual de gobierno corporativo.



24. EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y LA ALTA GERENCIA

24.1. El modelo de gobierno de la sociedad establece una separación efectiva entre la administración o gobierno de la sociedad (representada por la Junta Directiva) y el Giro Ordinario de los negocios (a cargo de la Alta Gerencia con el liderazgo del Presidente de la sociedad).

Respuesta * SI NO N/A

Las responsabilidades están claramente definidas.

Fecha implementación

24.2. Con carácter general, la política de la Junta Directiva consiste en delegar el Giro Ordinario de los negocios en el equipo de Alta Gerencia, concentrando su actividad en las funciones generales de estrategia, supervisión, gobierno y control.

Respuesta * SI NO N/A

Las funciones de la Junta Directiva están delimitadas, dejando el giro ordinario de los negocios a la Alta Gerencia.

Fecha implementación



24. EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y LA ALTA GERENCIA

24.3. Como norma general los miembros de la Alta Gerencia son identificados, evaluados y designados directamente por el Presidente de la sociedad ya que son sus colaboradores directos. Alternativamente, la sociedad puede optar porque los miembros de la Alta Gerencia sean designados por la Junta Directiva a propuesta del Presidente de la sociedad. Independientemente de quién haga la designación final, los candidatos a ocupar puestos ejecutivos clave de la sociedad son conocidos y evaluados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones de la Junta Directiva, quien deberá emitir su opinión

Respuesta * SI NO N/A

Los cargos de la Alta Gerencia tienen reporte matricial, son evaluados por el Presidente y jefes regionales de cada función o línea de negocio.

24. EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y LA ALTA GERENCIA

24.4. La sociedad cuenta con una política clara de delegación de funciones aprobada por la Junta Directiva y/o un esquema de poderes que permite conocer el nivel de empoderamiento del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia

Respuesta * SI NO N/A

Los estatutos definen la capacidad legal del Presidente, vicepresidentes y demás representantes legales.

24.5. La Junta Directiva, por medio del Comité de Nombramientos y Retribuciones, o quien cumpla sus funciones, lidera anualmente la evaluación del desempeño del Presidente de la sociedad y conoce las evaluaciones de los demás miembros de la Alta Gerencia

Respuesta * SI NO N/A

Se siguen las políticas de evaluación del Grupo BNP Paribas.



24. EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD Y LA ALTA GERENCIA

24.6. La sociedad cuenta con una política de remuneración del Presidente de la sociedad y de los demás miembros de la Alta Gerencia, aprobada por la Junta Directiva, que identifica todos los componentes retributivos que efectivamente se pueden satisfacer, atados al cumplimiento de objetivos a largo plazo y los niveles de riesgo

Respuesta * SI NO N/A

La política de remuneración de los miembros de la Alta Gerencia es fijada por casa matriz e implementada por RRHH.

24.7. Si la retribución del Presidente de la sociedad incluye un componente fijo y uno variable, su diseño técnico y forma de cálculo impide que el componente variable pueda llegar a superar el límite máximo establecido por la Junta Directiva

Respuesta * SI NO N/A

La política de remuneración de los miembros de la Alta Gerencia es fijada por casa matriz e implementada por RRHH.



IV

ARQUITECTURA DE CONTROL



25. AMBIENTE DE CONTROL

25.1. La Junta Directiva es la responsable última, de la existencia de un sólido ambiente de control dentro de la sociedad, adaptado a su naturaleza, tamaño, complejidad y riesgos, de forma que cumpla con los presupuestos señalados en la recomendación 25.1.

Respuesta * SI NO N/A

El Comité de Auditoría es el principal responsable del Sistema de Control Interno y apoya a la Junta Directiva en su seguimiento, control e implementación de acuerdo con lo requerido en la normativa aplicable.

Fecha implementación



25. AMBIENTE DE CONTROL

25.2. En el caso de los Conglomerados, la Junta Directiva de la Matriz propenderá por la existencia de una Arquitectura de Control con alcance consolidado, formal, y que abarque a todas las empresas Subordinadas, estableciendo responsabilidades respecto a las políticas y lineamientos sobre esta materia a nivel de conglomerado y definiendo líneas de reporte claras que permitan una visión consolidada de los riesgos a los que está expuesto el Conglomerado y la toma de medidas de control

Respuesta * SI NO N/A

La sociedad no tiene subordinadas. Los lineamientos son definidos por casa matriz.



26. GESTIÓN DE RIESGOS

26.1. En la sociedad, los objetivos de la gestión de riesgos son los que contempla la recomendación 26.1.

Respuesta * SI NO N/A

La identificación, evaluación, gestión, monitoreo y reporte de riesgos hacen parte del objetivo de gestión de riesgos de la entidad, teniendo como eje central el comité de riesgos.

Fecha implementación

26.2. La sociedad cuenta con un mapa de riesgos entendido como una herramienta para la identificación y seguimiento de los riesgos financieros y no financieros a los que está expuesta.

Respuesta * SI NO N/A

La sociedad cuenta con una matriz de riesgos de acuerdo con lo exigido a los establecimientos de crédito.

Fecha implementación



26. GESTIÓN DE RIESGOS

26.3. La Junta Directiva es responsable de definir una política de administración de riesgos, así como de fijar unos límites máximos de exposición a cada riesgo identificado

Respuesta * SI NO N/A

La Junta Directiva define el apetito de riesgo de la entidad, el cual es documentado en el manual SARO.

Fecha implementación

26.4. La Junta Directiva conoce y supervisa periódicamente la exposición efectiva de la sociedad a los límites máximos de riesgo definidos, y plantea acciones de corrección y seguimiento en caso de desviaciones

Respuesta * SI NO N/A

Hay reportes mensuales en el comité de riesgos, en caso de considerarse relevantes son presentados a Junta Directiva.

Fecha implementación



26. GESTIÓN DE RIESGOS

26.5. En el marco de la política de administración riesgos, la Alta Gerencia es la dueña de los procesos y responsable de la administración de riesgos, es decir, de identificar, evaluar, medir, controlar, monitorear y reportar los riesgos, definiendo metodologías, y asegurando que la administración de riesgos es consistente con la estrategia, la política de riesgos definida, y los límites máximos aprobados.

Respuesta * SI NO N/A

La Junta define y aprueba la metodología de medición de riesgo y asigna a los responsables de la gestión de riesgos, garantizando así consistencia con la estrategia, la política de riesgos definida y definiendo los límites máximos acordados, todo de acuerdo con lo exigido por la regulación aplicable.

Fecha implementación



26. GESTIÓN DE RIESGOS

26.6. La sociedad cuenta con una política de delegación de riesgos, aprobada por la Junta Directiva, que establece los límites de riesgo que pueden ser administrados directamente por cada nivel en la sociedad.

Respuesta * SI NO N/A

Se tiene y se verifica en el comité de riesgos.

Fecha implementación

26.7. En los Conglomerados, la administración de riesgos debe hacerse a nivel consolidado de tal forma que contribuya a la cohesión y al control de las empresas que lo conforman.

Respuesta * SI NO N/A

La sociedad no tiene subordinadas



26. GESTIÓN DE RIESGOS

26.8. Si la sociedad cuenta con una estructura compleja y diversa de negocios y operaciones, existe la posición del Gerente de Riesgos (CRO Chief Risk Officer) con competencia a nivel del Conglomerado si se trata de empresas integradas en situaciones de control y/o grupo empresarial.

Respuesta * SI NO N/A

Se ha contratado un Risk Representative para Colombia con funciones transversales sobre la fiduciaria Securities Services.

Fecha implementación



27. ACTIVIDADES DE CONTROL

27.1. La Junta Directiva es responsable de velar por la existencia de un adecuado sistema de control interno, adaptado a la sociedad y su complejidad, y consistente con la gestión de riesgos en vigor.

Respuesta * SI NO N/A

La Junta Directiva es responsable por el Sistema de Control Interno y se evalúa periódicamente en el Comité de Auditoría.

Fecha implementación

27.2. La Junta Directiva es responsable de supervisar la eficacia e idoneidad del sistema de control interno, que podrá delegarse en el Comité de Auditoría, sin que por ello la Junta pierda su responsabilidad de supervisión.

Respuesta * SI NO N/A

El Comité de Auditoría apoya a la junta Directiva sin que ésta pierda su responsabilidad de supervisión.

Fecha implementación



27. ACTIVIDADES DE CONTROL

27.3. En la sociedad se aplica y exige el principio de autocontrol, entendido como la "capacidad de las personas que participan en los distintos procesos de considerar el control como parte inherente de sus responsabilidades, campos de acción y toma de decisiones"

Respuesta * SI NO N/A

El autocontrol es uno de los pilares sobre el que se construye el sistema de control interno de la entidad, basando los controles de primer nivel de cada área.

Fecha implementación



28. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

28.1. En la sociedad se comunican hacia abajo y en horizontal la cultura, filosofía y políticas de riesgos, así como los límites de exposición aprobados, de forma que el conjunto de la organización considere los riesgos y las actividades de control en su actividad.

Respuesta * SI NO N/A

Se ha implementado la recomendación y se realizan capacitaciones que permitan un mayor entendimiento de la cultura organizacional frente al riesgo.

Fecha implementación

28.2. En la sociedad existe un mecanismo de reporte de información hacia arriba (hacia la Junta Directiva y la Alta Gerencia), que es veraz, comprensible y completo, de forma que apoya y permite la toma informada de decisiones y la administración de riesgos y control.

Respuesta * SI NO N/A

Hay reportes periódicos por parte de los comités a la Junta Directiva

Fecha implementación



28. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

28.3. El mecanismo de comunicación y de reporte de información de la sociedad permite que: i. la Alta Gerencia involucre al conjunto de la sociedad resaltando su responsabilidad ante la gestión de riesgos y la definición de controles y ii. el personal de la sociedad entienda su papel en la gestión de riesgos y la identificación de controles, así como su contribución individual en relación con el trabajo de otros

Respuesta * SI NO N/A

La gestión de cada área relevante esta debidamente documentada y su responsabilidad es comunicada.

Fecha implementación



28. INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

28.4. Existen líneas internas de denuncias anónimas o "whistleblowers", que permiten a los empleados poder comunicar de forma anónima comportamientos ilegales o antiéticos o que puedan contravenir la cultura de administración de riesgos y controles en la sociedad. Un informe sobre estas denuncias es conocido por la Junta Directiva de la sociedad

Respuesta * SI NO N/A

La entidad tiene una línea de denuncias anónimas.

Fecha implementación



29. MONITOREO DE LA ARQUITECTURA DE CONTROL

29.1. En la sociedad, la Junta Directiva, a través del Comité de Auditoría, es responsable de supervisar la efectividad de los distintos componentes de la Arquitectura de Control.

Respuesta * SI NO N/A

Esta medida ha sido implementada y está documentada en el reglamento del comité de auditoría.

Fecha implementación

29.2. En la sociedad, la labor de monitoreo dirigida a proveer aseguramiento sobre la eficacia de la Arquitectura de Control, involucra de forma principal a la auditoría interna en colaboración con el Revisor Fiscal en las materias propias de su competencia y en particular lo referido a la información financiera generada por la sociedad

Respuesta * SI NO N/A

Se encuentra documentado en el manual del Sistema de Control Interno.

Fecha implementación



29. MONITOREO DE LA ARQUITECTURA DE CONTROL

29.3. La función de auditoría interna de la sociedad cuenta con un Estatuto de Auditoría Interna, aprobado por el Comité de Auditoría, en el que figure expresamente el alcance de sus funciones en esta materia, que debería comprender los temas señalados en la recomendación 29.3.

Respuesta * SI NO N/A

Si, esto se encuentra en el manual del Sistema de Control Interno.

Fecha
implementación

16-02-2011

29.4. El máximo responsable de la auditoría interna mantiene una relación de independencia profesional respecto a la Alta Gerencia de la sociedad o Conglomerado que lo contrata, mediante su dependencia funcional exclusiva del Comité de Auditoría.

Respuesta * SI NO N/A

En el Grupo BNP Paribas la auditoría interna es una función completamente independiente.

Fecha
implementación

16-02-2011



29. MONITOREO DE LA ARQUITECTURA DE CONTROL

29.5. En la sociedad el nombramiento y la remoción del responsable de auditoría interna es una responsabilidad de la Junta Directiva, a propuesta del Comité de Auditoría, y su remoción o renuncia es comunicada al mercado.

Respuesta * SI NO N/A

El equipo de Inspection General (auditoría interna) es un equipo perteneciente a una entidad independiente del Grupo BNP Paribas, el cual reporta directamente a casa matriz, asegurando independencia y objetividad.

29.6. El Revisor Fiscal de la sociedad o Conglomerado mantiene una clara independencia respecto de éstos, calidad que debe ser declarada en el respectivo informe de auditoría

Respuesta * SI NO N/A

En el Grupo BNP Paribas la auditoría interna es una función independiente.

Fecha
implementación

19-01-2011



29. MONITOREO DE LA ARQUITECTURA DE CONTROL

29.7. Si la sociedad actúa como Matriz de un Conglomerado, el Revisor Fiscal es el mismo para todas las empresas, incluidas las Empresas off-shore

Respuesta * SI NO N/A

La sociedad no actúa como matriz de un Conglomerado.

29.8. La sociedad cuenta con una política para la designación del Revisor Fiscal, aprobada por la Junta Directiva y divulgada entre los Accionistas, en la que figuran las previsiones establecidas en la recomendación 29.8

Respuesta * SI NO N/A

Implementada en los estatutos y en el reglamento de Junta Directiva.

Fecha
implementación

16-02-2011



29. MONITOREO DE LA ARQUITECTURA DE CONTROL

29.9. Con el fin de evitar un exceso de vinculación entre la sociedad y la firma de Revisoría Fiscal y/o sus equipos y mantener su independencia, la sociedad establece un plazo máximo de contratación que oscila entre cinco (5) y diez (10) años. Para el caso de la Revisoría Fiscal, persona natural no vinculada a una firma, el plazo máximo de contratación es de cinco (5) años

Respuesta * SI NO N/A

Por política definida por casa matriz debe cambiar periódicamente.

Fecha implementación

29.10. Dentro del plazo máximo de contratación, la sociedad promueve la rotación del socio de la firma de Revisoría Fiscal asignado a la sociedad y sus equipos de trabajo a la mitad del periodo, a cuya finalización debe producirse obligatoriamente la rotación de la firma

Respuesta * SI NO N/A

Se hace una rotación periódica del socio, pero no es a mitad de periodo.



29. MONITOREO DE LA ARQUITECTURA DE CONTROL

29.11. En adición a la prohibición vigente de no contratar con el Revisor Fiscal servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente, la sociedad extiende esta limitación a las personas o entidades vinculadas con la firma de Revisoría Fiscal, entre las que se incluyen las empresas de su grupo, así como las empresas en las que haya una amplia coincidencia de sus socios y/o administradores con los de la firma de Revisoría Fiscal.

Respuesta * SI NO N/A

Implementado

Fecha implementación

29.12. En su información pública, la sociedad revela el monto total del contrato con el Revisor Fiscal así como la proporción que representan los honorarios pagados por la sociedad frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal

Respuesta * SI NO N/A

No se publica la proporción que representan los honorarios pagados frente al total de ingresos de la firma relacionados con su actividad de revisoría fiscal.





TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN FINANCIERA Y NO FINANCIERA



30. POLÍTICA DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN

30.1 La Junta Directiva ha aprobado una política de revelación de información, en la que se identifica, como mínimo, la información de que trata la recomendación

Respuesta * SI NO N/A

Implementado.

Fecha implementación

30.2. En el caso de Conglomerados, la revelación a terceros de información es integral y transversal, referente al conjunto de empresas, que permita a los terceros externos formarse una opinión fundada sobre la realidad, organización, complejidad, actividad, tamaño y modelo de gobierno del Conglomerado

Respuesta * SI NO N/A

La revelación de información se hace a nivel de casa matriz y de acuerdo con la regulación aplicable.



31. ESTADOS FINANCIEROS

31.1. De existir salvedades en el informe del Revisor Fiscal éstas y las acciones que la sociedad plantea para solventar la situación, serán objeto de pronunciamiento ante los accionistas reunidos en Asamblea General, por parte del presidente del Comité de Auditoria

Respuesta * SI NO N/A

No se ve necesario dado el carácter matricial de la entidad.

31.2. Cuando ante las salvedades y/o párrafos de énfasis del Revisor Fiscal, la Junta Directiva considera que debe mantener su criterio, esta posición es adecuadamente explicada y justificada mediante informe escrito a la Asamblea General, concretando el contenido y el alcance de la discrepancia

Respuesta * SI NO N/A

No se ve necesario dado el carácter matricial de la entidad



31. ESTADOS FINANCIEROS

31.3 Las operaciones con o entre Partes Vinculadas, incluidas las operaciones entre empresas del Conglomerado que, por medio de parámetros objetivos tales como volumen de la operación, porcentaje sobre activos, ventas u otros indicadores, sean calificadas como materiales por la sociedad, se incluyen con detalle en la información financiera pública así como la mención a la realización de operaciones off-shore.

Respuesta * SI NO N/A

Las operaciones con vinculadas son incluidas en la información financiera y monitoreadas.

Fecha implementación



32. INFORMACIÓN A LOS MERCADOS

32.1. En el marco de la política de revelación de información, la Junta Directiva (o el Comité de Auditoría), adopta las medidas necesarias para garantizar que se transmita a los mercados financieros y de capital toda la información financiera y no financiera sobre la sociedad exigida por la legislación vigente, además de toda aquella que considere relevante para inversionistas y clientes

Respuesta * SI NO N/A

Se sigue la normativa aplicable con respecto a Información Relevante.

Fecha implementación

32.2. La página web de la sociedad está organizada de forma amigable, de tal forma que resulta sencillo para el usuario acceder a la información asociada o relacionada con el Gobierno Corporativo.

Respuesta * SI NO N/A

La página web contiene la información requerida.

Fecha implementación



32. INFORMACIÓN A LOS MERCADOS

32.3. La página web de la sociedad incluye, al menos, los vínculos de que trata la recomendación 32.3

Respuesta * SI NO N/A

Se incluye la información requerida.

Fecha implementación

32.4. Los soportes para comunicar información a los mercados que utiliza la sociedad en general, son documentos que se pueden imprimir, descargar y compartir.

Respuesta * SI NO N/A

La recomendación ha sido implementada.

Fecha implementación



32. INFORMACIÓN A LOS MERCADOS

32.5. Si la sociedad es una empresa de gran tamaño y complejidad, anualmente publica en la página web un informe explicativo sobre la organización, métodos y procedimientos de la Arquitectura de Control implementada con el objetivo de proveer una información financiera y no financiera correcta y segura, salvaguardar los activos de la entidad y la eficiencia y seguridad de sus operaciones. La información sobre la Arquitectura de Control, se complementa con un informe de gestión del riesgo

Respuesta * SI NO N/A

La sociedad no es una empresa de gran tamaño y complejidad.



33. INFORMACIÓN ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

33.1. La sociedad prepara anualmente un Informe de Gobierno Corporativo, de cuyo contenido es responsable la Junta Directiva, previa revisión e informe favorable del Comité Auditoría, que se presenta junto con el resto de documentos de cierre de ejercicio.

Respuesta * SI NO N/A

Disponible en información de fin de ejercicio.

Fecha implementación

33.2. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, no es una mera transcripción de las normas de Gobierno Corporativo, incluidas en los Estatutos, reglamentos internos, códigos de buen gobierno u otros documentos societarios. No tiene por objetivo describir el modelo de gobierno de la sociedad, sino explicar la realidad de su funcionamiento y los cambios relevantes durante el ejercicio

Respuesta * SI NO N/A

Implementado de acuerdo a lo indicado en la recomendación.

Fecha implementación



33.3. El Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad, contiene información al cierre del ejercicio que describe la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la sociedad y los principales cambios producidos. La estructura del Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad está alineada con el esquema que contempla la recomendación 33.3

Respuesta * SI NO N/A

Implementado.

Fecha
implementación

19-01-2011

